

CONVENIO DE ESTADÍA PROFESIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA METROPOLITANA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA UTM”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MAESTRA EN EDUCACIÓN MARYSOL DEL SOCORRO CANTO ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE Rectora, ASISTIDA POR LA LICENCIADA MÓNICA GUADALUPE ZAPATA HERNÁNDEZ, DIRECTORA DE VINCULACIÓN, Y, POR LA OTRA PARTE, AGENCIA DE TRANSPORTE DE YUCATÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ATY”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MTRO. JOSÉ JACINTO SOSA NOVELO, EN SU CARÁCTER DE TITULAR, ASISTIDO POR LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, LA MTRA. GEORGINA AGUILAR GAMBOA Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I Declara “**LA UTM**”:

- A) Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, miembro del Subsistema Tecnológico del Sistema Nacional de Educación Superior, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Yucatán, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 141/2025 por el que se establece la sectorización de las entidades paraestatales a las dependencias coordinadoras de sector de la Administración Pública Estatal, que tiene como objeto, de conformidad con el artículo 30 de la Ley General de Educación Superior, la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica; el cual se regula mediante el Decreto 459/2022, expedido por el Gobernador del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado en fecha 14 de enero del año 2022.
- B) Que su representante, la Maestra en Educación Marysol del Socorro Canto Ortiz, en su carácter de Rectora, se encuentra facultada para suscribir el presente convenio en representación de “**LA UTM**”, en virtud del nombramiento de fecha 01 de octubre del año 2024, expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Yucatán, Mtro. Joaquín Jesús Díaz Mena y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16, fracción IX del Decreto 459/2022 por el que se regula la universidad

tecnológica metropolitana y artículo 6, fracción IX del Reglamento Interior de la Universidad Tecnológica Metropolitana cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este convenio.

- C)** Se encuentra inscrita en el registro federal de contribuyentes bajo el número XXXXXXXXXXXXXXXX.
- D)** Señala como domicilio para efectos de este acto jurídico el ubicado en el predio marcado con el número 315 de la Calle 111 entre 46 y 48 de la colonia Santa Rosa de la ciudad de Mérida, Yucatán, México, C.P. 97279.
- E)** Que tiene interés en la firma de este acuerdo como instrumento para mantener una estrecha y sistemática vinculación con las instituciones educativas, los diversos sectores productivos y otras entidades, mediante la oferta de servicios de asesoría, consultoría, educación continua, investigación aplicada, desarrollo tecnológico y tecnología de punta, para el fortalecimiento y modernización del sector productivo del Estado.

II. Declara “LA ATY”:

- A)** Que es un Organismo Constitucional Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, presupuestal y de gestión, con capacidad para determinar su organización interna y el ejercicio de sus recursos con arreglo a las normas aplicables, cuyo objeto es planear, regular, administrar, controlar y encargarse en general de la organización del servicio de transporte en el Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido por el artículo 75 Sexies de la Constitución Política del Estado de Yucatán y el artículo 3 de la Ley de la Agencia de Transporte de Yucatán, en adelante Ley de la Agencia.
- B)** En términos del artículo 4 fracción XXXII de la Ley de la Agencia, tiene entre otras atribuciones, la de celebrar contratos, convenios o acuerdos institucionales en materia de transporte o en materias a fines a la operación de “LA ATY”, ello a efecto de establecer mecanismos de colaboración y coordinación con toda clase de autoridades en materia de transporte o en materias a fines a la operación de la misma, sea de Administración Pública Centralizada o Descentralizada, incluso con otros Organismos Constitucionales Autónomos.
- C)** Que el Maestro José Jacinto Sosa Novelo, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 fracción XXXII; 9 y 10 fracciones I, X, XXI, XXII y XXVII de la Ley de la Agencia; 6 y 7 Apartado B fracciones I y IX del Reglamento Interior de la Agencia de Transporte de Yucatán; lo anterior de conformidad el Decreto 68/2025, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el veintiuno de abril de dos mil

veinticinco; documentos por los cuales se le designa como Titular de la Agencia de Transporte de Yucatán; facultades que a la fecha del presente no le han sido limitadas, revocadas o modificadas en forma alguna.

- D) La Directora General de Administración Maestra Georgina Aguilar Gamboa, asiste a la celebración del presente acto ya que de conformidad con los artículos 14 fracciones I, IV, VII y XXI, 19, fracción XIX, ambos de la Ley de la Agencia; artículos 15 fracciones I, II, IV, VIII y XVI, 33 del Reglamento Interior de la Agencia de Transporte de Yucatán, el cumplimiento del objeto del presente convenio forma parte de sus atribuciones. Y quien en este acto se identifica mediante credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que exhibe en original para su cotejo.
- E) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con clave XXXXXXXXXXX
- F) Señala como domicilio para efectos de este acto jurídico, el ubicado en el predio marcado con el número 416 de la calle 72 entre las calles 39 y 41, colonia Centro, de esta ciudad de Mérida, Yucatán, con C.P. 97000.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que el objetivo del presente convenio de estadías profesionales es establecer los procedimientos de coordinación entre **“LAS PARTES”** para propiciar el óptimo aprovechamiento de relación interinstitucional en programas de estadías profesionales para impulsar y fortalecer al sector empresarial del Estado de Yucatán

SEGUNDA.- De la estadía profesional - Que, para el cumplimiento de estas bases de concertación, corresponderá a **“LA UTM”**:

- A) Dentro de las fechas correspondientes al periodo en curso, seleccionar a los alumnos con el perfil adecuado para las vacantes de las estadías ofrecidas por **“LA ATY”**.
- B) Enviar por escrito a la **“LA ATY”**, la lista de los estudiantes postulados para realizar su estadía profesional.
- C) Asignar un asesor académico, quien acompañará al alumno durante el proceso de estadía y quien será el vínculo directo entre **“LAS PARTES”** para fines académicos.
- D) El estudiante de **“LA UTM”** cuenta con el seguro facultativo de registro **Y70-25972-32-9** del IMSS, brindándole la seguridad social que la ley otorga.

Para el cumplimiento de estas bases de concertación, corresponderá a **“LA ATY”**:

- A. Dentro de las fechas correspondientes al periodo en curso, enviar por escrito a **“LA UTM”**, la lista de vacantes de estadías del periodo correspondiente.
- B. Determinar en dicha lista, las vacantes que serán sujetas a contratación laboral una vez que termine el periodo de estadía profesional.

- C. Si lo considera conveniente, “**LA ATY**” podrá impartir pláticas a alumnos de “**LA UTM**” para incentivar la incorporación de practicantes a sus proyectos de estadía, así como también visitas escolares a las instalaciones de “**LA ATY**”.
 - D. Recibir a los estudiantes de “**LA UTM**” que cumplan con el perfil profesional para cada vacante, para que realicen sus estadías en “**LA ATY**”.
 - E. Asignar un “asesor empresarial”, que otorgará apoyo, asesoría y capacitación al alumno en aspectos específicos relacionados con el trabajo propio de la prestación de la estadía profesional.
 - F. “**LA ATY**” se comprometerá a instruir, entrenar y capacitar al alumno solamente en actividades enfocadas estrictamente al programa de estadía profesional que convinieron “**LAS PARTES**”.
 - G. Dar todas las facilidades a los estudiantes a efecto que cumplan con su estadía.
 - H. Colaborar en los procesos estadísticos de “**LA UTM**” proporcionando información sobre alumnos de estadía que hayan sido practicantes y egresados que hayan sido trabajadores en “**LA ATY**”.
 - I. Reportar por escrito a “**LA UTM**” cualquier irregularidad que se observe en el comportamiento de los estudiantes y/o en el proceso de estadía.
 - J. Cumplir con las disposiciones institucionales relativas a las estadías profesionales.
- TERCERA. - De los beneficios mutuos:** Para el cumplimiento de estas bases de concertación, corresponderá a “**LA UTM**”:

Recibir al correo bolsatrabajo@utmetropolitana.edu.mx sus vacantes laborales que “**LA ATY**”, ofrece a los perfiles profesionales de los interesados.

Registrar a “**LA ATY**” en la Bolsa de Estadías, como receptor de practicantes de “**LA UTM**”.

Para el cumplimiento de estas bases de concertación, corresponderá a “**LA ATY**”:

Contemplar a los alumnos y egresados de “**LA UTM**” en sus convocatorias a ferias de reclutamiento, informando el número de lugares disponibles y especificando los perfiles requeridos.

Según su disponibilidad y bajo previo acuerdo, participar como ponente, en conferencias relativas a su giro empresarial para fortalecer el desarrollo profesional de los alumnos y egresados de “**LA UTM**”.

Según sus posibilidades y bajo previo acuerdo, colaborar en diferentes actividades estudiantiles y eventos de “**LA UTM**”.

CUARTA. - Responsables operativos – Para el seguimiento y cumplimiento de las bases de concertación, “**LAS PARTES**” se designan los siguientes responsables:

- Por parte de “**LA UTM**”: Lic. Mónica Guadalupe Zapata Hernández, Directora de Vinculación. Correo electrónico: monica.zapata@utmetropolitana.edu.mx; Teléfono: 999 9406102 ext. 2001.
- Por parte de “**LA EMPRESA**”: Lic. Luz María Vera Solano, Jefe De Recursos Humanos. Correo electrónico: luz.vera@transporteyucatan.org.mx; Teléfono: 9999 47 55 14

QUINTA.- Acuerdos específicos: Los acuerdos específicos serán definidos en adendums integrados al presente documento.

SEXTA.- Vigencia y terminación: El presente convenio tendrá vigencia hasta el 30 de septiembre del 2028 y podrá darse por terminado mediante la comunicación expresa por escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**” a la otra, con al menos treinta días naturales de anticipación. Para el caso de terminación anticipada, “**LAS PARTES**” tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros en el entendido que deberán de continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

SÉPTIMA.- Privacidad y Datos Personales.- De Conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, la cual abrogó la legislación federal y estatal previa en materia de transparencia, así como la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados “**LAS PARTES**” reconocen y aceptan que toda información que constituya datos personales será tratada con estricta observancia de los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad. El tratamiento de dichos datos se realizará únicamente para fines lícitos, explícitos y legítimos, vinculados directamente con las atribuciones y actividades derivadas del presente convenio.

“**LAS PARTES**” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de todos los datos personales y de la información que envíen, reciban o intercambien con motivo de la ejecución del presente instrumento jurídico, absteniéndose de realizar cualquier tratamiento no autorizado.

En consecuencia, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros de manera parcial o total cualquier información o dato personal relacionado con este convenio, salvo que medie autorización previa y por escrito del titular de la información, o exista mandato legal expreso que obligue a su divulgación conforme a la normatividad aplicable.

OCTAVA.- Anticorrupción: “**LAS PARTES**”, se obligan a que sus afiliadas, sus subsidiarias así como las personas que le prestan servicios y sus propios proveedores, respetarán y cumplirán cabalmente con:

La legislación mexicana aplicable en materia de anticorrupción y responsabilidad de los servidores públicos, (b) los tratados y convenciones internacionales en los que México

sea parte y de manera enunciativa, mas no limitativa, la Convención en contra de la Corrupción de las Naciones Unidas (UN Convention Against Corruption). Por lo tanto, **“LAS PARTES”** reconocen y se obligan a que todas las actividades que realicen bajo el presente Convenio, así como las que realicen sus agentes, representantes, empleados y cualquier otra persona que actúe en representación o en nombre de **“LAS PARTES”** por ningún motivo consistirán en: realizar una oferta, promesa de entrega, o entrega de cualquier objeto de valor, cualquier tipo de soborno, pago incorrecto, pago de corrupción o cualquier pago indebido a cualquier funcionario público o partido político con el objeto de obtener o mantener un negocio, obtener una ventaja impropia, o influenciar cualquier acto o decisión de un funcionario público.

NOVENA.- “LAS PARTES” dejan constancia de que mediante el presente Convenio tienen la exclusiva y única intención de trabajar en conjunto y colaborar para llevar adelante el objeto del presente. Se aclara que no existirá remuneración alguna por parte de **“LA ATY”** a los alumnos ni ningún otro elemento característico de una relación laboral, conforme la legislación aplicable.

DÉCIMA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fé, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, la resolverán en forma equitativa y de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, se someterán voluntariamente a la jurisdicción de los tribunales y juzgados competentes de la ciudad de Mérida, Yucatán, con renuncia expresa a los que les pudieran corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente Convenio de Estadía profesional y enteradas **“LAS PARTES”** de su contenido y alcance, lo firman por duplicado en la ciudad de Mérida, Yucatán a los diecisiete días del mes de junio del año dos mil veintiséis.

POR “LA ATY”

Mtro. José Jacinto Sosa Novelo
Titular de la Agencia de Transporte de Yucatán.

En asistencia

Mtra. Georgina Aguilar Gamboa
Directora General de Administración de la
Agencia de Transporte de Yucatán.

POR “LA UTM”

Mtra. en Educ. Marysol del Socorro Canto Ortiz
Rectora de la Universidad Tecnológica
Metropolitana.

En asistencia

Lic. Mónica Guadalupe Zapata Hernández
Directora de Vinculación